



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Medidas Cautelares Anticipadas N° 2020-00259-00.

De acuerdo con lo reglado por el nums. 1° y 2°, inc. 2° del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por el BANCO FINANADINA S.A., contra ÉDISON WILLIAM MORALES GARNICA, por los siguientes defectos:

1). Debe indicar el domicilio del representante legal de la entidad implorante (num. 2°, art. 82 *ibidem*).

2). Es ineludible allegar el certificado de tradición del vehículo comprometido, de propiedad del perseguido, en el cual figure inscrita la prenda sin tenencia a favor del organismo solicitante.

3). Es menester incorporar la Escritura Pública N° 1094 de 6 de marzo de 2019, con el correspondiente certificado de vigencia, a fin de soportar la calidad en que actúa el respectivo profesional del derecho.

4). El poder conferido a la agremiación GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., no ha sido enviado conforme a las pautas erigidas por el inc. 2°, art. 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se otorgará a la organización proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al ente incoante el término de 5 días para



que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abd8009f6a447de8549f15579254dcbc26daad497656f2c35e26e4a121  
a1bcd2**

Documento generado en 05/08/2020 02:56:42 p.m.